



MAT: DECLARA INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD N° MU001T0000005-2014 DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.-

28 AGO 2014

ALGARROBO,

DECRETO

3814

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 del 31.03.89, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
6. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
7. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. Ley 20.285, Ley de Acceso a la Información Pública.
9. Solicitud al acceso a la información Pública N° MU001T0000005 deducido por la Srta. Javiera López Urrutia.
10. Decreto Alcaldicio N° 728, de fecha 11.02.2014, Establece orden de Subrogancias de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

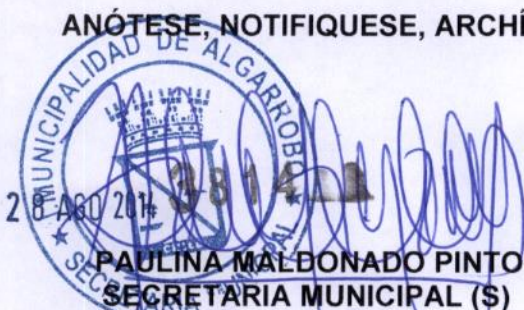
- I. Que, el principio del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.
- II. Que, mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública N°MU001T0000005 deducido por la Srta. Javiera López, de fecha 14.08.2014 tramitada administrativamente el día 18.08.2014.
- III. Que en su requerimiento, solicita lo siguiente:
 - Porcentaje de personas que presentan patologías tales como accidente cerebro vasculares, Parkinson, esclerosis múltiple, artritis reumatoides, artrosis avanzada, hernias discales, fibromialgia, traumatismo encefalocraneano, lesionados medulares)
 - Porcentaje de niños con retraso en el desarrollo psicomotor.
 - Porcentaje de personas con riesgo cardiovascular (tabaquismo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemia y obesidad)
 - + porcentaje de niños con escoliosis y pie plano.

- IV. Que, En este mismo sentido, es necesario consignar que la información solicitada por la contribuyente, debe ser considerada como un dato sensible conforme el criterio establecido en el artículo 2°, letra g), de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el cual señala que se entenderán como datos sensibles aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y La vida sexual.
- V. Enseguida, esa misma ley, en su artículo 10, señala que los datos sensibles no pueden ser objeto de tratamiento, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, situación que no se acredita en la especie.
- vi. En consecuencia, se debe advertir que no resulta procedente que esta entidad edilicia, acceda a la solicitud de la usuaria en cuestión, puesto que no se enmarca dentro de las excepciones que contempla la Ley N° 19.628 para el otorgamiento de información sobre datos sensibles (aplica dictamen N° 52.739, de 2005).

DECRETO:

- I. **DECLARA INADMISIBILIDAD**, la solicitud de Acceso a la información Pública presentada por doña Javiera López Urrutia, ingreso N° MU001T0000005 ingreso formal de fecha 18.08.2014. por las razones expuestas en el considerando IV, V y VI de la presente resolución Alcaldicia.
- II. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la requirente.


ANÓTESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE.

28 ABO 2014

PAULINA MALDONADO PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOGF/ PMP/MRT/fch.

DISTRIBUCIÓN

Unidad de Control	(1)
Transparencia	(1)
Archivo.-	(2)


JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO
 RECEPCION
 DOCUMENTO
 FECHA 28 ABO 2014
 HORA
 SALIDA
 DOCUMENTO N°
 FECHA HORA
 HOMBRE 28 ABO 2014